



**CONVOCATORIA CONJUNTA MÉXICO – COMISIÓN EUROPEA DE  
PROYECTOS DE NANOCIENCIAS, NANOMATERIALES Y PRODUCCION  
DE NUEVOS MATERIALES**



---

**ANTECEDENTES**

Con fecha 8 de diciembre de 1997, fue suscrito el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor el primer día del mes siguiente a la fecha en la cual las partes notificaron el cumplimiento de las formalidades necesarias a tal efecto, lo que en el caso de México sucedió el primero de octubre de 2000.

El numeral 5 del artículo 29 del citado acuerdo estableció que “la cooperación entre las partes podría desembocar en un acuerdo sectorial en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico si se considera pertinente.”.

En alcance a esta disposición, con fecha 3 de febrero de 2004, se elaboró un Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor en el 13 de junio de 2005.

En el citado acuerdo de cooperación se estableció que la vigencia del mismo sería de 5 años, prorrogables de manera tácita por un periodo igual, por lo que a la fecha el citado acuerdo se encuentra vigente.

El objeto del Acuerdo consiste en que las partes estimularán, desarrollarán y facilitarán las actividades de cooperación entre la Comunidad y México en las áreas de interés común relacionadas con investigación y desarrollo en ciencia y tecnología.

Derivado de los alcances contenidos en el Acuerdo de referencia y por lo que hace a las actividades de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología, en el mes de enero de 2008 se llevó a cabo en Bruselas, Bélgica, el 2° Comité Directivo Bilateral México-Unión Europea, derivado del cual se estableció el compromiso de las partes de conjuntar esfuerzos para concretar acciones en materia de nanotecnología, nanociencias y producción de nuevas tecnologías. Con fecha 24 de junio de 2009, se celebró el 3° Comité Directivo Bilateral México-Unión Europea, dentro del cual se ratificó el compromiso de las partes de llevar a cabo una acción conjunta en el tema antes citado, para el co-financiamiento de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Por lo anterior, con fecha 29 de julio de 2009, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), a través de su Director General, manifiesta su compromiso para colaborar en el “*Nano Work Programme 2010*”, situación que tiene una respuesta positiva, la cual se expresa en el escrito de igual fecha, suscrito por José Manuel Silva Rodríguez, Director General para la Investigación de la Comisión Europea.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) destaca la importancia de apoyar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, tanto en elementos nacionales como internacionales, de tal manera que se reflejen en la mejora competitiva del país. El PND considera estratégico



**CONVOCATORIA CONJUNTA MÉXICO – COMISIÓN EUROPEA DE  
PROYECTOS DE NANOCIENCIAS, NANOMATERIALES Y PRODUCCION  
DE NUEVOS MATERIALES**



establecer las condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica, lo que es esencial para promover el desarrollo integral del país de forma sustentable. Por ello, una de las estrategias del PND se refiere específicamente a profundizar y facilitar los procesos de investigación científica, adopción e innovación tecnológica. Dichos procesos constituyen una de las principales fuerzas motrices del crecimiento económico y del bienestar de las sociedades modernas.

En este sentido, el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2008-2012 (PECITI) propone fortalecer la apropiación social del conocimiento y la innovación, y el reconocimiento público de su carácter estratégico para el desarrollo integral del país, así como fortalecer la cooperación y el financiamiento internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación, atendiendo las necesidades del país.

Los sectores productivo y de servicios, requieren atender mejor las necesidades de infraestructura y equipamiento, y aumentar los recursos humanos dedicados a la investigación, al desarrollo tecnológico e innovación (IDTI). Aun cuando se reconoce que las instituciones de educación superior, los centros de investigación y las empresas constituyen los agentes centrales de los sistemas de innovación, en el caso de México éstos aún no se consolidan en la cadena educación-ciencia-tecnología-innovación, por lo que se requiere el fomento nacional e internacional que permita la generación de redes o alianzas estratégicas que faciliten el desarrollo y permitan la adopción de mejores prácticas en estos rubros.

El CONACYT a través de su Junta de Gobierno, en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 17 de junio de 2009, mediante acuerdo AR-XXIX-10/09, aprobó los “Lineamientos para la operación de los Programas de Apoyo a la Consolidación Institucional y Apoyos Institucionales para actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación del CONACYT, no sujetos a reglas de operación”, en los cuales se contiene el Programa de Apoyos Institucionales para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación, cuyo objetivo es fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de las instituciones de investigación, así como de las organizaciones de los distintos sectores en los ámbitos público, social y privado del país, en beneficio de la población mexicana, apoyando entre otras, las modalidades de programas bilaterales de cooperación y programas de cooperación y consorcios nacionales e internacionales.

El objeto general de estos programas es el apoyo a las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como la formación de capital humano especializado, pudiéndose utilizar para ello, la celebración de convenios nacionales o internacionales.

Estos programas establecen que los términos y condiciones bajo los cuales se ejecutarán o instrumentarán, serán establecidos en las convocatorias o convenios correspondientes y podrán ser financiados con recursos del CONACYT, de los Fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología o a través de financiamientos nacionales o internacionales.



**CONVOCATORIA CONJUNTA MÉXICO – COMISIÓN EUROPEA DE  
PROYECTOS DE NANOCIENCIAS, NANOMATERIALES Y PRODUCCION  
DE NUEVOS MATERIALES**



La Ley de Ciencia y Tecnología establece como uno de sus objetos el otorgamiento de apoyos para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país, de igual manera establece como un elemento fundamental la vinculación de los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, siendo éstos nacionales o internacionales.

La Ley Orgánica del CONACYT, dentro de su objeto establece el apoyo a la investigación científica básica y aplicada y la formación y consolidación de investigadores en todas las áreas del conocimiento, impulsando la innovación y el desarrollo tecnológico que permitan el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva nacional, así como promover la formación de redes de investigación con los cuales se promuevan programas conjuntos, articulación de acciones, potenciación de recursos humanos y financieros, optimización de infraestructura, así como intercambios y esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo nacional.

De igual manera establece la aportación de recursos a las instituciones académicas, centros de investigación y en general a personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas para el fomento y realización de investigaciones, colaboraciones y desarrollos tecnológicos en función de programas y proyectos específicos en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología y en su caso, de los convenios que celebre el CONACYT.

En el marco de los ordenamientos descritos y con el objeto de fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y en particular la cooperación y el financiamiento internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación, específicamente en Nanotecnologías, Nanociencias y Nuevos Materiales (NMP) y atendiendo las necesidades del país, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología:

### **CONVOCA**

A instituciones de educación superior, centros de investigación, pequeñas y medianas empresas, constituidas en términos de las leyes mexicanas, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, (RENIECYT), a presentar propuestas en consorcio con entidades europeas, para la ejecución de proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, en el área de nanociencias, nanotecnologías y nuevos materiales, con vinculación nacional y en cooperación con entidades de países miembros o Estados asociados de la Unión Europea, de acuerdo a los siguientes términos.

Esta convocatoria se emite de forma conjunta con la Comisión Europea, dentro del ámbito del 7° Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> La convocatoria emitida por la Comisión Europea puede consultarse en la página de CORDIS en el siguiente vínculo electrónico: [http://cordis.europa.eu/fp7/dc/index.cfm?fuseaction=UserSite.cooperationDetailsCallPage&call\\_id=277](http://cordis.europa.eu/fp7/dc/index.cfm?fuseaction=UserSite.cooperationDetailsCallPage&call_id=277)

### 1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar apoyos económicos a consorcios internacionales para la ejecución de proyectos de pequeña o mediana escala para investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, para el tema:

- **Valor agregado a la minería al nivel de nanoestructuras (*Adding value to mining at the nanostructure level*).**

### 2. Presupuesto indicativo.

Las entidades mexicanas serán financiadas por el CONACYT; y las entidades europeas y latinoamericanas serán financiadas por la Comisión Europea. El financiamiento máximo de CONACYT por proyecto no excederá los 2 millones de euros.

El financiamiento de la Comisión Europea prevé la participación de países latinoamericanos socios de cooperación internacional (ICPC, por sus siglas en inglés)<sup>2</sup>, en la integración de los consorcios para el desarrollo de los proyectos.

### 3. Sujetos de Apoyo.

Empresas, Instituciones de Educación Superior, centros de investigación y desarrollo tecnológico, mexicanos con inscripción vigente en el RENIECYT que desarrollen proyectos IDTI.

La inscripción en el RENIECYT deberá estar vigente al momento del envío de la propuesta y formalización del apoyo y deberá mantenerse vigente durante el periodo de desarrollo del proyecto.

### 4. Modalidades.

El esquema de colaboración entre México y la Comisión Europea para la presente convocatoria es, mediante la presentación de proyectos colaborativos de pequeña o mediana escala enfocado a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en el área de nanociencias, nanotecnologías y nuevos materiales, específicamente del tema: **Valor agregado a la minería al nivel de nanoestructuras (*Adding value to mining at the nanostructure level*).**

### 5. Requisitos y elegibilidad para las entidades mexicanas.

Los requisitos y criterios de elegibilidad determinarán las condiciones para la participación en la convocatoria de propuestas y respetan los principios de equidad, transparencia y no discriminación. Los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

---

<sup>2</sup> Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

- a) Pertener a una de las siguientes categorías: Empresas públicas o privadas, Instituciones de Educación superior o centros de investigación públicos o privados legalmente establecidos.
- b) Las entidades mexicanas deben tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).<sup>3</sup>
- c) Los consorcios deberán estar integrados bajo una configuración mínima de tres entidades o instituciones mexicanas independientes, de las cuales por lo menos una deberá de ser una empresa privada; en vinculación con tres entidades o instituciones independientes de algún país miembro<sup>4</sup> o Estado asociado<sup>5</sup> de la Unión Europea, pertenecientes a tres países distintos.
- d) Se privilegiará la participación de entidades de países de América Latina que se encuentren en la clasificación de la Comisión Europea de países socios de cooperación internacional (ICPC, por sus siglas en inglés).
- e) La propuesta deberá describir de forma detallada el trabajo que desarrollarán los participantes mexicanos y el correspondiente a la parte europea.
- f) La propuesta sometida deberá de indicar claramente que entidad fungirá como coordinador o líder de la parte mexicana del consorcio y la respectiva por la parte europea.
- g) Una participación balanceada entre entidades europeas, mexicanas y latinoamericanas brinda un valor agregado en los rubros de “impacto” e “implementación” de la evaluación.
- h) El idioma de la propuesta deberá ser el inglés.

## 6. Presentación de la(s) propuesta(s)

La propuesta deberá ser presentada por el líder o coordinador europeo del consorcio, a través del Servicio Electrónico de Presentación de Propuestas de la Comisión Europea (*Electronic Proposal Submission Service, EPSS*), cualquier otra forma de envío se tendrá por no presentada. Para mayor información sobre dicho sistema, favor de consultar la guía del participante (punto 3.2) ó la página: <https://www.epss-fp7.org/eit/EPSS-Userguide.pdf>

Por su parte los socios mexicanos del consorcio deberán designar un líder o coordinador, que será el responsable de someter ante el CONACYT, por medio su sistema electrónico, **una solicitud de propuesta**, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente convocatoria y en la dirección electrónica siguiente:

[http://svrfm8.main.conacyt.mx/pls/enruta\\_url/pia\\_fondos.enrutar?conacyt=0](http://svrfm8.main.conacyt.mx/pls/enruta_url/pia_fondos.enrutar?conacyt=0)

<sup>3</sup> Consulta [http://www.conacyt.gob.mx/reniecyt/Index\\_Reniecyt.html](http://www.conacyt.gob.mx/reniecyt/Index_Reniecyt.html)

<sup>4</sup> Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

<sup>5</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Islandia, Israel, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, Serbia, Suiza, La antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía.

Es indispensable presentar las propuestas en tiempo y forma tanto a la Comisión Europea a través del EPSS, como a CONACYT a través de su sistema electrónico, para poder participar en la convocatoria conjunta. En caso de no cumplir con este requisito la propuesta se tendrá por no presentada.

#### **7. Procedimiento de evaluación.**

Para esta convocatoria la evaluación se realizará en una sola etapa y será conducida por un panel de expertos integrado por expertos mexicanos y europeos.

Los criterios y subcriterios de evaluación de la presente convocatoria se encuentran detallados en el *Anexo 2: Evaluación y Criterios de Elegibilidad de las Propuestas de la Guía del participante*.

#### **8. Aspectos contractuales.**

Aquellos participantes cuyas propuestas resulten ganadoras, deberán de firmar un acuerdo de consorcio (entre el total de participantes del consorcio), mismo que deberá presentarse previo a la formalización del apoyo.

Asimismo, si la propuesta presentada resulta ganadora y sujeta de ser apoyada, el líder o coordinador mexicano del consorcio, formalizará un Convenio de Asignación de Recursos con el CONACYT, en nombre de los demás participantes mexicanos del consorcio.

#### **9. Vigencia de la convocatoria**

La presente convocatoria estará vigente a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica del CONACYT y se cerrará el 15 de Diciembre de 2009 a las 5:00 pm (hora local de Bruselas, Bélgica). Ninguna propuesta será recibida después de esta hora y fecha. Los resultados del proceso de evaluación se estima que estarán disponibles en la página electrónica del CONACYT tres meses después de la fecha de cierre de la convocatoria.

#### **10. Confidencialidad y manejo de la información**

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada en la solicitud.

El CONACYT establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento.

#### **11. Propiedad Intelectual**

El CONACYT no se reserva ningún derecho de propiedad intelectual asociado al proyecto, por lo que los mismos pertenecerán a los sujetos de apoyo.

El CONACYT podrá pactar con el sujeto de apoyo el uso de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos apoyados, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los convenios correspondientes.

En las publicaciones de cualquier índole o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado del proyecto, el proponente deberá dar crédito correspondiente al CONACYT y a la Comisión Europea.

## **12. Asuntos no previstos**

La interpretación del contenido de la presente convocatoria, así como las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas conjuntamente por el CONACYT y la Comisión Europea.

## **13. Consideraciones adicionales**

- a) No serán elegibles los proyectos presentados por quienes tengan adeudos con el CONACYT, o conflictos planteados en contra de éste ante instancias administrativas o judiciales, derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio Consejo o de los Fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- b) El Sujeto de Apoyo deberá asegurar el cumplimiento de la normatividad establecida en la convocatoria.
- c) Una misma propuesta no podrá ser susceptible de apoyo por más de un Fondo o programa del CONACYT; tampoco se podrá duplicar por ningún concepto los apoyos que deriven de la convocatoria.
- d) El número de proyectos apoyados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del CONACYT.

## **14. Previsiones éticas, ecológicas y de seguridad**

A través del Convenio de Asignación de Recursos, el sujeto de apoyo se obligará a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

A la fecha de firma del Convenio de Asignación de Recursos, se deberá disponer de los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones, de las instancias facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- a) En los estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- b) Las propuestas que involucren estudios o experimentos con la participación de seres humanos, deberá anexarse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c) Cuando se requieran realizar experimentos con animales, se deberá proporcionar información que se tomará, para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- d) Aquellos proyectos cuya realización requiera el uso de materiales radioactivos, sustancias tóxicas o patógenos, deberán contar con la aprobación del organismo oficial de seguridad o de la institución correspondiente (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, etc.).
- e) Cuando se requiera de la colección de especies en áreas protegidas, deberá enviarse el permiso respectivo.
- f) Los proyectos en los que se requiera la autorización de exploración y excavación deberá contarse con el permiso de las instancias correspondientes.
- g) De igual manera en aquellos proyectos que sea necesario, deberá cumplirse con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, evitando en todo caso el replanteamiento del proyecto.

#### 15. Información adicional

La presente convocatoria así como la Guía del Participante completa, se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

[http://cordis.europa.eu/fp7/dc/index.cfm?fuseaction=UserSite.cooperationDetailsCallPage&call\\_id=277](http://cordis.europa.eu/fp7/dc/index.cfm?fuseaction=UserSite.cooperationDetailsCallPage&call_id=277)

Para cualquier aclaración o información adicional las personas interesadas pueden dirigirse a la Dirección Adjunta de Desarrollo Académico y Científico, a la siguiente dirección electrónica de correo [CCCC@conacyt.mx](mailto:CCCC@conacyt.mx) o la Oficina de Cooperación México-Unión Europea del CONACYT, [hsamano@conacyt.mx](mailto:hsamano@conacyt.mx); [tviveros@conacyt.mx](mailto:tviveros@conacyt.mx).